

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 488

TEGUCIGALPA: 5 DE NOVIEMBRE DE 1914

NUMERO 4.377

SUMARIO

FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA—

Se aprueba una contrata—Se concede el dominio útil de un lote de terreno—Se reconoce y manda pagar la suma de \$ 90.00—Se aprueba una contrata—Se aprueba una contrata—Se resuelve de conformidad una solicitud.

OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.—

Estado que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de julio de 1914—Demostración de los Ingresos y Egresos, por oficinas, correspondientes al mes de julio de 1914—Balance de la Oficina de Centralización de Cuentas correspondiente al mes de julio de 1914.

AVISOS.

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 30 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«J. Román Ramos Valdés, Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, debidamente autorizado, y que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y los señores Rafael Valenzuela Fonseca y Arcadio Díaz Ballesteros, en su propio nombre, que en lo sucesivo se llamarán los Contratistas, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguientes:

1º Los Contratistas se comprometen a reconstruir y poner en buen estado de servicio el tramo de la carretera del Sur, comprendido entre el poste kilométrico 28 y 36. El ancho del camino en firme, sin incluir las cunetas ó desagües laterales, será de ocho metros inclusive las partes compuestas por cuenta del Gobierno.

2º Los Contratistas se comprometen también a hacer la macadamización del expresado trayecto de carretera, de conformidad con las bases que á continuación se expresan:

a) Remover de la cama todas las piedras grandes que se hallen sobre ella y formar la caja siguiendo la pendiente ge-

neral existente. El fondo de la caja, que debe quedar perfectamente limpio, podrá ser plano ó tener la misma convexidad que en definitiva se va dar al firme. Sobre la cama que se haga se echará una capa de piedra triturada, de treinticinco centímetros de espesor en el centro y de veinte en el borde de las cunetas. La caja tendrá dos guarniciones sirviendo de paredes interiores á las cunetas ó desagües laterales. Estas guarniciones serán construidas con cadenas de piedra y formarán parte del firme, y el resto de ésta será de piedra triturada ó pequeña, que pase libremente y en cualquier posición por un anillo que tenga nueve centímetros de diámetro interior. La piedra que se emplee será dura, tenaz y resistente al agua, y cuando sea tan dura que no consolide bajo la presión de rodillo de vapor ó pizón, se le mezclará piedra blanda en la debida proporción.

b) Tendido y aplanado el firme, se colocará sobre él una capa de recebo (arena, gravilla ó talpetate, pero nunca barro.) de seis centímetros de espesor. Se limpiarán las cunetas hasta darles una anchura de setenta y cinco centímetros y una profundidad de cincuenta en tierra; en roca floja, la anchura será de cincuenta centímetros y la profundidad de cuarenta; en roca sólida, será de treinta y cinco centímetros de anchura por la misma profundidad. La sección de los dos primeros será trapecial y la de la última cuadrada.

c) Los taludes tendrán la inclinación necesaria en relación con su altura y la naturaleza del terreno y cuando éste sea deleznable, serán calzados con muros de sostenimiento de piedra en seco.

d) La forma del firme será convexa con una pendiente del centro hacia los lados, que no sea menor del 5 ni exceda del 10%.

3º Los Contratistas se obligan á reconstruir y dejar en perfecto buen estado de servicio, empleando para ello los mejores materiales, las alcantarillas que se hallen deterioradas en el mencionado tramo de carretera.

4º Los Contratistas depositarán en la Caja Nacional, por partidas, la suma de (\$ 53.333.33) cincuenta y tres mil tres-

cientos treinta y tres pesos treinta y tres centavos.

5º El Gobierno se compromete á pagar á los Contratistas cinco mil pesos por cada kilómetro; siendo advertido que el depósito efectuado en constancias de crédito, se les abonará así: 25% por medio de la Caja Nacional en el momento de hacer los depósitos y el resto ó sea el 75%, por la Tesorería General de Caminos, en planillas semanales que no excederán de mil pesos, incluyendo en ellos 50 pesos para gastos personales de los Contratistas; y el saldo restante que aparezca, al recibirles el trabajo total.

6º El Gobierno pagará á los Contratistas, en calidad de anticipo, la suma de mil pesos con cargo al 75%, para compra de herramienta y utensilios necesarios.

7º Los Contratistas se comprometen á informar semanalmente al Ministerio de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del resultado del trabajo y á entregar la obra nueve meses después de principados los referidos trabajos; entendiéndose que los Contratistas serán responsables por lo que vayan terminando, hasta la entrega total del trabajo, cuyo aviso lo darán los Contratistas en su oportunidad al Ministerio respectivo.

8º El Gobierno inspeccionará los trabajos por medio de sus ingenieros, y si éstos notaren algún defecto ó irregularidad en la construcción de la obra, lo pondrán en conocimiento de los Contratistas para que lo subsanen.

9º El Gobierno suministrará á los Contratistas la pólvora y explosivos que necesiten para sus trabajos, á principal y costo, ó autorizará á la compañía minera que los interesados indiquen, para que les venda dinamita, guía y fulminantes en caso necesario.

10. El Gobierno se compromete á exencionar del servicio militar obligatorio á todos los empleados y operarios dependientes de los Contratistas, á otorgar la franquicia telegráfica y postal en todo lo referente al servicio y á concederles el derecho de destace de ganado, libre del pago de impuestos fiscales.

11. Es convenido y entendido que los trabajos á que esta contrata se refiere, da-

rán principio tan pronto como los Contratistas actuales hayan terminado los que se están ejecutando en dicha carretera.

12. También es entendido y convenido que las tres capas de materiales que forman el macadam, serán aplanadas cada una de ellas con una máquina de vapor hasta que se forme un todo firme y resistente. Dicha máquina será facilitada por el Gobierno, siendo de cuenta de los Contratistas, el combustible y aguas necesarias para su funcionamiento. En fé de que así lo han convenido, firman la presente en Tegucigalpa, á los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos catorce.—J. Román Ramos Valdés.—Rafael Valenzuela Fonseca.—Arcadio Díaz Ballesteros; y

2º—Que el valor de la presente contrata se pague por las oficinas respectivas, conforme ha sido convenido en los números 4º, 5º y 6º de la misma.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se concede el dominio útil de un lote de terreno

Tegucigalpa, 30 de marzo de 1914.

Vistos, resulta: que con fecha 13 de mayo de 1908 se presentó á la Administración de Rentas y Aduana del departamento de Atlántida don Francisco Martínez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Francisco, en el mismo departamento, denunciando un lote de terreno nacional baldío, constante de cien hectáreas, sito en el lugar llamado «La Masica» y á las márgenes del río San Juan, con los siguientes límites: al Norte, terreno denunciado por don Salvador Soto; al Sur, terrenos nacionales y de Domingo Acosta; al Este, terreno denunciado por don Alejandro Díaz; y al Oeste, con el río San Juan.

Resulta: que por auto de la misma fecha fué admitido el denuncia por el señor Administrador, y sin más trámite, se mandó á practicar la mensura del terreno en referencia, comisionándose para tal operación, al señor Ingeniero don Manuel A. Reina, quien con fecha 14 del mismo mes de mayo verificó la inspección y medida del terreno aludido.

Resulta: que la Administración de Rentas expresada remitió las diligencias originales á esta Secretaría, las cuales fueron devueltas para que se estableciera la nacionalidad del terreno denunciado y se informara si existían maderas preciosas y si el peticionario disponía de suficientes recursos para su cultivo. Llenado este trámite por medio de prueba testifical, se comprobó: que el terreno denunciado por Martínez es nacional, no contiene maderas preciosas y aquél

cuenta con suficientes medios pecuniarios para su cultivo.

Considerando: que aunque se omitió la publicación del aviso de ley, se ha comprobado debidamente la nacionalidad del terreno de que se ha hecho mérito; por tanto, el presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder al señor Martínez, sin perjuicio de los derechos de tercero legalmente adquiridos con anterioridad, el dominio útil del lote de terreno tantas veces referido, en la extensión y dentro de los límites arriba consignados.

2º—Que habiéndose practicado la medida del terreno expresado por el Ingeniero don Manuel A. Reina, decano de la Facultad de Ciencias; y no habiendo sido nombrada aún la persona que desempeñará las funciones de Revisor General, de conformidad con el artículo 28 del Decreto número 7º del Poder Ejecutivo de fecha 8 de septiembre de 1907, se pasen en revisión las diligencias al Vice-Decano de la mencionada Facultad.

3º—El Concesionario pagará, á partir de la fecha en que se practicó la medida, un canon anual de diez centavos por cada hectárea cultivada y veinticinco centavos por cada hectárea ó fracción sin cultivo. El valor correspondiente será enterado en la Tesorería General de Caminos ó en la departamental de La Ceiba, remitiéndose á la Secretaría antes expresada la certificación de entero.

4º—En cualquier tiempo en que fuere necesario ocupar el lote concedido ó parte de él para obras de necesidad y utilidad públicas, cesará el arrendamiento, pagándose al concesionario el valor de las mejoras que hubiese hecho en la parte ocupada para dichos fines.

5º—La presente concesión queda sujeta á las disposiciones de la Ley de Agricultura, á las del Decreto Legislativo número 62, de 4 de marzo de 1909, y á las del presente acuerdo; y salvo fuerza mayor ó caso fortuito, legalmente comprobados, caducará si no se cumplen las disposiciones citadas.

6º—El Gobernador Político de Atlántida y Tesorero de Caminos de La Ceiba, quedan encargados de vigilar por el exacto cumplimiento del presente acuerdo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se reconoce y manda pagar la suma de \$ 90.00

Tegucigalpa, 30 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Reconocer y mandar pagar por la Caja Nacional la suma de (\$ 90.00) no-

venta pesos, á favor de la señora Visitación R. Dávila, madre del telegrafista Miguel Angel Dávila, por servicio nocturno que éste prestó como telegrafista en el pueblo de Las Flores, departamento de Comayagua, durante los tres primeros meses del año de 1911.

2º—Que la imputación se haga á la Partida única, Capítulo único, departamento de Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata.

Tegucigalpa, 31 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«J. Román Ramos Valdés, Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, debidamente autorizado, y que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y Joaquín Medina Planas y Raúl Toledo López, en su propio nombre, y que en lo sucesivo se llamarán los Contratistas, por otra, han convenido en celebrar, y al efecto celebran, la contrata siguiente:

1º Los Contratistas se comprometen á reconstruir y poner en buen estado de servicio el tramo de la carretera del Sur, comprendido entre el poste kilómetro 43 y el 55. El ancho del camino en firme, sin incluir las cunetas ó desagües laterales, será de ocho metros, inclusive las partes compuestas por cuenta del Gobierno.

2º Los Contratistas se comprometen, también á hacer la macadamización del expresado trayecto de carretera, de conformidad con las bases que á continuación se expresan:

a) Remover de la cama todas las piedras grandes que se hallen sobre ella y formar la caja siguiendo la pendiente general existente. El fondo de la caja, que debe quedar perfectamente limpio, podrá ser plano ó tener la misma convexidad que en definitiva se le dará al firme. Sobre la cama que se haga se echará una capa de piedra triturada de treinta y cinco centímetros de espesor en el centro y de veinte en el borde de las cunetas. La caja tendrá dos guarniciones sirviendo de paredes interiores á las cunetas ó desagües laterales. Estas guarniciones serán construidas con caderas de piedra y formarán parte del firme, y el resto de éstas será de piedra triturada ó pequeña que pase libremente y en cualquier posición por un anillo que tenga nueve centímetros de diámetro in-

terior. La piedra que se emplee será dura, tenaz y resistente al agua, y cuando sea tan dura que no consolide bajo la presión de rodillo de vapor ó pisón, se le mezclará piedra blanda en la debida proporción.

b) Tendido y aplanado el firme, se colocará sobre él una capa de resebo, (arena, gravilla ó talpetate, pero nunca barro,) de seis centímetros de espesor.

c) Se limpiarán las cunetas hasta darles una anchura de setenta y cinco centímetros y una profundidad de cincuenta en tierra; en roca floja, la anchura será de cincuenta centímetros y la profundidad de cuarenta; en roca sólida, será de treinta y cinco centímetros de anchura por lo mismo de profundidad. La sección de las dos primeras será trapezoidal y la de la última cuadrada.

d) Los taludes tendrán la inclinación necesaria en relación con su altura y la naturaleza del terreno, y cuando éste sea deleznable, serán calzados con muros de sostenimiento de piedra en seco.

e) La forma del firme será convexa con una pendiente del centro hacia los lados que no sea menor del 5 ni exceda del 10%.

3º Los Contratistas se obligan á reconstruir y dejar en perfecto buen estado de servicio, empleando para ello los mejores materiales, las alcantarillas que se hallen deterioradas en el mencionado tramo de carretera.

4º Los Contratistas depositarán en la Caja Nacional, por partidas, la cantidad de \$ 80.000.00 en constancias de crédito.

5º El Gobierno se compromete á pagar á los Contratistas \$ 5.000.00 por cada kilómetro; siendo advertido que el depósito efectuado en constancias de crédito, se les abonará así: 25% por medio de la Caja Nacional en el momento de hacer los depósitos, y el resto, ó sea 75%, por la Tesorería General de Caminos, en planillas semanales que no excederán de mil pesos, incluyendo en ellos \$ 50.00 para gastos personales de los Contratistas; y el saldo restante que aparezca, al recibirse el trabajo total.

6º El Gobierno pagará á los Contratistas, en calidad de anticipo, la suma de un mil pesos, con cargo al 75%, para compra de herramientas y utensilios necesarios.

7º Los Contratistas se comprometen á informar semanalmente al Ministerio de Fomento, Obras Públicas y Agricultura del resultado del trabajo y á entregar la obra diez meses después de principiado los referidos trabajos; entendiéndose que los Contratistas serán responsables por lo que vayan terminando, hasta la entrega total del trabajo, cuyo aviso lo darán los Contratistas, en su oportunidad, al Ministerio respectivo.

8º El Gobierno inspeccionará los trabajos por medio de sus Ingenieros, y si éstos notaren algún defecto ó irregularidad en la construcción de la obra, lo pondrán en conocimiento de los Contratistas para que lo subsanen.

9º El Gobierno suministrará á los Contratistas la pólvora y los explosivos que necesiten para sus trabajos, á principal y costo, ó autorizará á la compañía minera que los interesados indiquen para que les venda dinamita, guía y fulminantes, en caso necesario.

10. El Gobierno se compromete á exencionar del servicio militar obligatorio á todos los empleados y operarios dependientes de los Contratistas; á otorgarles franquicia telegráfica y postal en todo lo referente al servicio, y á concederles el derecho de destace de ganado libre del pago de impuestos fiscales.

11. Es convenido y entendido que los trabajos á que esta contrata se refiere, darán principio tan pronto como los Contratistas actuales hayan terminado los que están ejecutando en dicha carretera.

12. También es entendido y convenido que las tres capas de materiales que forman el macadam serán aplanadas cada una de ellas con una máquina de vapor hasta que se forme un todo firme y resistente; dicha máquina será facilitada por el Gobierno, siendo de cuenta de los Contratistas el combustible y agua necesarios para su funcionamiento.

En fe de que así lo han convenido, firman la presente en Tegucigalpa, á los treinta días del mes de marzo de mil novecientos catorce.—J. Román Ramos Valdés.—J. Medina Planas.—Raúl Toledo López; y

2º—Que el valor á que esta contrata asciende se pague por los oficinas respectivas en la forma convenida en los números 4º, 5º y 6º de la misma—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 31 de marzo de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«J. Román Ramos Valdés, Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, en nombre del Gobierno de la República de Honduras, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y el señor Ricardo Sussman, en su propio nombre, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar y en efecto celebran la contrata siguiente:

1º—El Gobierno da en arrendamiento al Contratista, por el término de dos años, que deben contarse desde la fecha en que se dicte el acuerdo respectivo, los cocales nacionales y sus dependencias, situados en Puerto Sal, entre la Barra de Cuero, al Oriente, y la desembocadura del río Ulúa, al Poniente, en el distrito de Tela, departamento de Atlántida.

2º—El Contratista se obliga á pagar al Gobierno como canon de arrendamiento la cantidad anual de (\$ 2.500.00) dos mil quinientos pesos plata de uso corriente en el país; entregando la primera anualidad un mes después de firmada esta contrata, la cual contrata quedará sin efecto si el señor Sussman no entrega en la fecha estipulada dicha primera anualidad ó dejare de pagar las demás (anualidades) en el mes de enero de cada año. El pago de ellas se efectuará en la Administración de Rentas y Aduana de La Ceiba.

3º—El Contratista se obliga á sembrar, por lo menos, 2.500 cocoteros cada año durante el término de esta contrata y á mantener los cocales en perfecto estado de limpieza, y si no lo hiciere, pagará al Gobierno setenticinco centavos oro americano por cada cocotero que deje de sembrar. El empleado que el Gobierno designe al principio de cada año, inspeccionará los cocales é informará sobre si el Contratista ha cumplido ó no con la obligación que antecede, durante el año anterior. El Gobierno otorga al Contratista los derechos y franquicias que concede á los agricultores la ley de la materia.

4º—El Contratista podrá disponer de todas las maderas que encuentre en los lugares que descombre para la siembra de cocos, siempre que no sean cedro, caoba y las demás de tinte y de ebanistería.

5º—El Contratista podrá traspasar los derechos y obligaciones consignados en esta contrata, á cualquiera persona ó compañía con la previa aprobación del Gobierno, pero en ningún caso á corporación de derecho público extranjero.

6º—Es convenido que la presente contrata no afecta ni puede afectar los derechos de terceros adquiridos legalmente y con anterioridad, y quedará sin efecto en cualquier tiempo si el Contratista dejare de cumplir con las obligaciones aquí consignadas, salvo caso fortuito ó fuerza mayor debidamente justificado.

7º—Concluido el arrendamiento los cocoteros volverán al poder del Gobierno, sin compensación alguna por las mejoras que el Contratista les haya hecho.

8º—Se renuncia toda intervención diplomática y cualquiera duda ó diferencia que ocurra entre el Gobierno y el Contratista por la interpretación ó aplicación de esta contrata, la que será sometida al conocimiento y decisión de árbitros y ar-

bitradores con facultades para nombrar un tercero en caso de discordia, y si éstos no se pusieren de acuerdo en la designación del tercero, se hará por el Juez de Letras respectivo. El Tribunal se organizará en esta ciudad y el laudo que pronuncie será inapelable.

90—En el caso de que el Contratista no encuentre cocales de propiedad del Gobierno dentro del litoral ya citado, quedará sin efecto la presente y los pagos que se hubieren hecho, se devolverán. El Gobernador Político y Administrador de Rentas de La Ceiba quedan encargados de la ejecución de esta contrata. En fé de que así lo ha convenido, firman la presente en Tegucigalpa, á los treinta días del mes de marzo de mil novecientos catorce.—J. Román Ramos Valdés.—R. Sussmann.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 31 de marzo de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo con fecha 5 de febrero del año en curso por don José María Nuila, mayor de edad, casado, comisionista, natural de Santa Bárbara y vecino de San Pedro Sula, en la cual manifiesta: que la industria tabaquera está llamada á constituir una de las más importantes fuentes de riqueza para los hondureños, hoy más que nunca, debido á la situación lamentable en que se encuentra el negocio del banano, y por consiguiente se necesita fijar la atención en otros ramos de la agricultura y de la industria nacional; que fundado en estas consideraciones, viene á pedir al Poder Ejecutivo se sirva concederle algunas franquicias para establecer en la ciudad de San Pedro Sula ó en cualquier otra de la República, una fábrica de cigarrillos, picaduras y tabletas de tabaco de mascar.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que es un deber del Gobierno atender al fomento y desarrollo de las industrias nacionales, estimulando á las que se dedican á su mejoramiento; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

10—Conceder, por una sola vez, la introducción, libre de toda clase de derechos ó impuestos fiscales establecidos ó por establecer, con excepción del de peaje, de la maquinaria y accesorios indispensables para su buen funcionamiento; y durante el término de diez años, contados desde la fecha en que el Congreso Nacional apruebe este acuerdo,

del papel, útiles y materiales para la elaboración, manufactura y empaque de cigarrillos, picaduras y tabletas de tabaco para mascar; siendo entendido que sólo elaborará tabaco cosechado en el país.

20—El Concesionario podrá enviar muestras de los tabacos elaborados en la fábrica que se propone establecer, hasta con peso de una libra, dentro del territorio de la República, libres de porte.

30—El señor Nuila queda obligado á poner al servicio público la fábrica de que se trata, á más tardar, dentro de un año, que se contará también desde la fecha en que se apruebe esta concesión por el Congreso Nacional, y á enseñar á seis alumnos que el Gobierno le indique, no sólo la elaboración de cigarros sino también la forma de explotación de este negocio.

40—El Concesionario podrá traspasar sus derechos en todo ó en parte á cualquier persona ó compañía, previa autorización del Poder Ejecutivo; entendiéndose que si la concesión fuere traspasada á persona ó compañía extranjeras, en ningún caso podrán recurrir éstas por motivo de la misma á la vía diplomática, no pudiendo traspasarse á corporaciones de derecho público, también extranjeras.

50—La presente concesión caducará por el hecho de que el Concesionario no establezca la fábrica en referencia en el término señalado ó porque trafique directa y especialmente con los artículos introducidos libres de derechos, en cuyo caso, además, quedará incurso en las responsabilidades consiguientes.

60—Para el efecto de la libre introducción, el Concesionario deberá presentar previamente á la Secretaría de Fomento la lista general detallada de los artículos que trate de introducir para que, calificándolos, gestione en el sentido de que se dé la orden del caso á la Aduana que corresponda; y

70—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus actuales sesiones, para los fines de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha 29 del mes corriente fué admitido el denuncia de una zona mineral de trescientas hectáreas de extensión, más ó menos, y el uso de las aguas que en ella se encuentren, sita en jurisdicción municipal del Valle de Angeles, en este departamento, hecho por el Ingeniero A. R. Gordon, en su ca-

rácter de Representante General de la New York and Honduras Rosario Mining Company; zona que está limitada así: al Norte, zona Escobales, de propiedad de la Compañía que representa: al Sur, zonas Ampliación Pastoría, de don Santos Soto, y la Aurora Mining Company; al Este, zona Liquidambal, de don Urbano Ugarte; y al Oeste, zona Aurora, de la New York and Honduras Rosario Mining Company. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 31 de agosto de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia de un lote de terreno nacional de quinientas hectáreas de extensión, hecho por el Licenciado don José María Casco, en nombre de don Margarito Membreno, vecino de La Ceiba, sito en jurisdicción municipal del indicado puerto, en el departamento de Atlántida, limitado: al Norte, por el Portillo de La Pava, línea recta al Zapotal; al Sur, por las cabeceras del río El Padre, haciendo frontera con terrenos ejidales de la aldea de Yaruca; al Oriente, por el río Tomalá, haciendo frontera con el lugar llamado California; y al Poniente, por el Portillo de El Chirico. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice:—«Denuncia de una zona mineral.—S. P. E.—Los suscritos, de generales conocidas, por sí y á nombre de los señores General don Rafael López Gutiérrez y don Santos Soto, ante Vos, con el debido respeto, vienen á pedir les concedáis, previos los trámites de ley, una zona mineral de mil hectáreas, sita en jurisdicción de Comayaguela y Tegucigalpa, dentro de los siguientes límites: al Norte, el Cerro Grande; al Sur, cerro El Cantón; al Este, Río Grande ó Choluteca; y al Oeste, Portillo de Santa Cruz.—Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1914.—Tomás Becerra B.—T. E. Rivera.»—Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia de un lote de terreno nacional como de doscientas hectáreas, hecho por don Salvador Culotta, sito en jurisdicción de Tela, departamento de Atlántida, limitado así: al Norte, con Laguna de Los Micos y zuampos; y por los otros rumbos, con terreno nacional. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 19 de octubre de 1914.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día veintiuno de noviembre próximo, á las dos de la tarde, se rematará en esta Administración de Rentas el terreno nacional denominado «Los Aguacates», situado en la jurisdicción municipal de esta ciudad, constante de novecientos treinta y ocho hectáreas, veinticinco áreas y cinco centiáreas y propio para la crianza de ganado. Ha sido valorado en \$1,400.00, á razón de \$ 1.50 cada hectárea ó fracción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 20 de octubre de 1914.

J. J. MONTAÑA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia de una zona mineral de 1.000 hectáreas, sita en el lugar llamado «Portillo de la Tierra Amarilla», jurisdicción municipal de Ojojona, en este departamento y que se llamará La Concepción, hecho por el Licenciado don Serapio Hernández y Hernández, por sí y en representación de los señores Miguel R. Valladares, Carlos Valladares, Luis Valladares, Raimundo Zelaya, Emilio España, Timoteo Chirinos Z., José María España, José Antonio Valladares, los cuatro primeros vecinos de Ojojona y los cuatro últimos de esta ciudad, y está limitada: al Norte, con las minas de Guasucarán ó cerro de este nombre; al Sur, con la Loma del Bals; al Oriente, con el cerro de Las Galeras; y al Poniente, con el cerro de Canta Gailo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 24 de octubre de 1914.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble en este departamento, por la ley, hace constar: que el señor Licenciado don Gumersindo T. Rivera, de este vecindario, ha presentado á este Registro el día de hoy á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad por el Notario Público don José Antonio Torres el día trece del mes en curso, y en la cual escritura consta que los señores Juan G. Handal y Salvador J. Handal, ambos mayores y vecinos actualmente de Puerto Cortés, venden á don Octaviano Chavarría, también mayor de edad y de este vecindario, por la suma de dos mil pesos plata, la siguiente propiedad: una casa de paredes y piso de madera, techo de zinc, de veintiocho pies de ancho por uno de sus lados, el del Sur, por dieciocho pies de ancho hacia el Norte por setenta y tres pies de largo. Dicha casa está ubicada en el centro de la aldea de Chamelecón, en un solar que mide setenta y cinco pies de largo por setenta y tres pies de ancho, y toda la propiedad limita: al Norte, con casa y solar de [Abraham Reyes, calle de por medio; al Sur, con casa y solar de Elías Yacamán; al Este, con casa y solar de un señor Mac Vicar; y al Oeste, con casa y solar de Jesús Becerra, calle de por medio. Y careciendo de antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos prevenidos por el artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula, 19 de junio de 1914.

JOSÉ CARRASCO D.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor don Fernando Blanco, mayor de edad, casado, flarmónico, vecino de esta ciudad, ha presentado hoy, para su inscripción, el testimonio de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de lo Civil de esta demarcación, don Teodoro Pineda H., en que consta que el señor Fermín Mejía, casado, labrador, vecino de esta cabecera, vende al expresado señor Blanco, por la suma de ciento veinticinco pesos que expresa haber recibido á su satisfacción, una casa situada en el barrio de Mercedes, de esta ciudad, de seis varas de largo por cuatro y media de ancho, paredes de adobe, cubierta de tejas, lindante: al Norte, con solar de Francisco Cuéllar, cimiento de por medio; al Sur, casa y solar de los señores García, calle de por medio; al Oriente, casa y solar de Manuela Ponce, mediando cerco de cimiento; y al Occidente, casas y solares de Valentina Vargas y de don Juan Chacón, cerco de cimiento y madera de por medio, con su respectivo solar de veinticinco varas de largo por doce de ancho, cultivado de árboles de

naranja. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias, 21 de julio de 1914.

ADÁN PINEDA H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, hace saber: que hoy á las tres p. m. el señor don Ursulo Santos presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el dos de septiembre de mil novecientos trece, ante el Juez de Letras de esta Sección, Licenciado don Fermín Láinez Z., en la cual consta que la señora Desideria Elvir vende á doña Valentina Valle v. de Euceda una cuarta parte de caballería de terreno sita en Laure, proindivisa, en jurisdicción de San Lorenzo y sin acotamiento alguno ni cultivo, cuyos límites generales son: al Norte, El Rosario; al Sur, el mar; al Este, Tapatoca; y al Oeste, terrenos de San Lorenzo. Y careciendo de antecedente inscrito, al público se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 19 de septiembre de 1914.

FERMÍN LAÍNEZ Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Tomás Alonzo B. presenta hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela el doce de agosto último, ante el presentante en su calidad de Notario Público, por la cual Rosa Sierra vende á Encarnación Flores, en cien pesos plata, un terreno como de seis manzanas de extensión, acotado con madera, sito en el lugar denominado Toma de Castilla, de la aldea de Yaguacire, de esta jurisdicción, y linda: al Norte y Este, terreno común; al Sur, terreno del General Teófilo Cárcamo; y al Oeste, terreno de Juan Ramírez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 2 de octubre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de esta Sección, hace constar: que don Tomás Osorio ha presentado hoy, para su inscripción al registro respectivo, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el día diez y seis de octubre del año en curso (1914), ante el Juez de Letras de esta Sección y Notario Público, por ministerio de ley don F. Alberto Mendoza, en la cual don Carlos Federico Osorio dona á su sobrina Emilia O. de Chacón una casa de bahareque, dos paredes y dos de adobes, ubicada en el barrio de El Calvario, de esta ciudad y cubierta de tejas, la que tiene seis varas de largo por cinco y media de ancho, y linda: al Oriente, con la calle de El Panteón; al Poniente, con casa de Marcos Duarte; al Norte, con la calle de La Humuya; y al Sur, con la calle real de El Calvario, cuya donación la estima en la suma de treinta pesos; que esta casa la hubo por compra que de ella hizo á su hermano Francisco Osorio hace más de doce años. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 3 de noviembre de 1914.

F. ALBERTO MENDOZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de esta Sección, hace constar: que don Sinfórico Herrera ha presentado hoy, para su inscripción en el registro respectivo y por recomendación de la señora Teresa Morazán, la primera copia de una escritura pública otorgada

en el pueblo de Soledad el día veinticuatro del mes de octubre del año en curso (1914), ante el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de la ley, don Isidro Hernández, en la cual el presentante Herrera vende á la señora Teresa Morazán, por el precio de mil pesos plata un potrero como de sesenta manzanas de extensión, cercado de piedra, madera y barranco natural, sembrado de maíz, maicillo y pasto natural, ubicado en el lugar llamado Cerro Bonito, aldea de El Centro, de este municipio, estando dentro de dicho potrero una casa cubierta de tejas, de bahareque, de siete varas de largo por cinco de ancho, con su correspondiente cocina y caídos ó corredores, todo lo que linda: al Norte, con potrero de Pedro Sierra; al Sur, con el cacerío de El Cerro Bonito; al Oriente, con propiedades de Salomé Espinal y Alejo Vaquedano, barrancos de por medio; y al Poniente, con potreros de los señores Leocadio Herrera y doña María Pío Suazo; advirtiéndose que al rumbo Sur existe el camino rural que conduce á la aldea de Santo Domingo de por medio; que esta propiedad adquirió una parte con su trabajo personal y la otra por compra que hizo á los señores Sabino Oyuela, Cayetano Vaquedano y Luis Carrasco. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 3 de noviembre de 1914.

F. ALBERTO MENDOZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, á las diez a. m., ha presentado el Procurador Judicial don J. A. Sandoval, para su inscripción, la primera copia de una escritura que autorizó el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de la ley del pueblo de Sulaco don Eliseo Rosales, el día veintidós de octubre del presente año (1914), en la cual consta que el señor Francisco Saucedo vende, por la suma de quinientos pesos plata á don Jerónimo Durón, un potrero ubicado en el lugar llamado «Masapa», de sesenta manzanas de extensión, poco más ó menos, cultivada una parte con zacate guinea y el resto inculto, cercado una parte con alambre espigado y lo demás sin cerca, limitado así: al Norte, con potrero del compareciente Durón y una huerta de don Presentación Rivera; al Sur, con camino real que conduce á Marale; al Este, montes egidales incultos; y al Oeste, camino rural que conduce á El Espino, aldea de El Desmonte y montes egidales incultos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro, 4 de noviembre de 1914.

CAMILO SERRANO CALIX.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha primero del presente mes, se ha presentado ante esta Administración de Rentas el señor don Emilio Leiva en su carácter de Síndico municipal de esta ciudad, denunciando como nacional y baldío un lote de terreno como de cien caballerías, sito al Noroeste de esta ciudad, y limitado así: al Norte, terreno del Coronel Francisco J. Alvarado y terreno denunciado por el General Maximiliano Ferrari G.; al Sur, con boca del Tacamiche y terreno egidal del municipio de San Pedro Sula; al Este, río Chamelecón; y al Oeste, con el terreno del Carmen de la New York Tropical Agricultural Company. Dicho terreno es propio para la agricultura y crianza de ganado, y es conocido con el nombre de La Flor del Valle. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 4 de septiembre de 1914.

FRANCISCO J. ALVARADO.

ESTADO

que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de julio de 1914

Saldo anterior		425.879 76					
Renta Aduanera.....	371 077 88			Renta Aduanera.....	2.526 13		
de Aguardiente.....	151 579 17			de Aguardiente.....	46.051 42		
Licores.....	401 00 00			Licores.....	34 06 06		
Pólvora y Salitre.....	3.030 01			Pólvora y Salitre.....	798 05 05		
Puros.....	580 35			Puros.....	48 96 96		
Papel Sellado.....	7.000 00			Papel Sellado.....	496 19 19		
Timbres.....	5.774 50			Timbres.....	346 77 77		
Impuesto Pecuario.....	8.800 00			Impuesto Pecuario.....	500 23 23		
Correo.....	6.804 06			Correo.....	481 04 04		
Telégrafo.....	8.822 45			Telégrafo.....	606 44 44		
Cablegramas.....	5.440 30			Papel de Aduanas.....	379 05 05		
Papel de Aduanas.....	6.840 00			Impresos.....	119 70 70		
Impresos.....	2.066 01			Ingresos Eventuales.....	22 50		52.404 10
Exportación de Ganado.....	8.178 05						
Extracción.....	85 00			Ramo de Gobernación.....	88.077 76		
Muelle.....	7.514 31			Justicia.....	37.200 07		
Producto de Tierras.....	14.911 31			Relaciones Exteriores.....	49.218 50		
Consulados.....	40.032 30			Instrucción Pública.....	71.094 23		
Imprenta Nacional.....	516 29			Fomento y Obras Públicas.....	115.972 42		
Encuadernación Nacional.....	7.633 00			Guerra y Marina.....	179.827 77		
Escuela de Artes y Oficios.....	12 00			Hacienda.....	51.374 07		
Litografía y Fotogravado Nacionales.....	174 05			Crédito Público.—Amortización.....	32.494 58		676.037 60
Montepío, 2%.....	234.830 14	896.570	51	Conversión.....			74.342 10
Ingresos Eventuales.....							
				Giros Postales.....	148 29		
Crédito Público.—Incorporación.....	5.789 75	89.752	73	Depósitos.....	21.095 23		
Giros Postales.....	19.044 73			por Concesiones.....	536 87		
Depósitos.....	2.100 00			Fondo de Beneficencia.....	11.066 13		
Fondo de Beneficencia.....	1.017 00			Instrucción Pública.....	1.017 00		
Instrucción Pública.....	7 52			Préstamos.....	152.329 10		
Documentos por Cobrar.....	125.371 78			Tesorería General de Caminos.....	46.518 14		
Préstamos.....	42.573 23			de Agua y Luz Eléctrica.....	12.738 01		
Tesorería General de Caminos.....	1.707 15			Hospital del Norte.....	1.733 20		
Hospital del Norte.....	84 59			de Copán.....	441 24		
de Copán.....	778 32			Junta de Sanidad.....	673 22		
Junta de Sanidad.....	15.777 90			5% oro.....	30 48		
5% oro.....	49.025 79			Agentes Corresponsales.....	81.955 30		
Agentes Corresponsales.....	78.707 41			Cambios.....	304.456 06		
Cambios.....	1.634 02			Anticipos por Sueldos y Contratas.....	2.672 50		
Anticipos por Sueldos y Contratas.....	2.504 18			Pieles Curtidas.....	97 19		
Pieles Curtidas.....	12.147 26			5% oro, Banco de Honduras.....	45.547 75		
5% oro, Banco de Honduras.....	25.498 91			Campaña de 1911.....	500 40		
Muelle de Puerto Cortés.....	6.940 03			Banco de Honduras.....	4.000 00		
Muebles para carretas y accesorios.....	34.520 00			Exposición Panamá-Pacífico.....	2.320 00		
Billetes C. L. y U.—Emisión.....	2.000 00			Bienes Raíces.....	135.806 32		
Bienes Raíces.....	157.806 49			Hacienda Nacional.....	62.546 27		
Hacienda Nacional.....	567.767 32	1.182.684	29	Traslaciones Varias.....	545.561 36		1.432.998 21
Traslaciones Varias.....				Saldo para agosto.....			363.211 28
		2.569.897	29	Suma.....			2.569.897 29

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 15 de agosto de 1914.

Vº Bº—S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Enaristo Matute Zúñiga.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que para el remate en asta pública del terreno denominado «La Falda», sito en jurisdicción municipal del pueblo de Mercedes, compuesto de ciento cuarenta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas y cuarenta y una centiáreas, medido a solicitud de Ventura Martínez y José Angel Serrano, se ha señalado la audiencia del día martes veintidós de diciembre próximo, de ocho a diez de la mañana en esta oficina. Está valorado en doscientos veinte pesos cincuenta centavos. Se admitirán posturas sobre esta base.—Ocotepeque, 12 de septiembre de 1914.

BENIGNO ESTRADA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 11 de agosto próximo pasado, se presentó en esta oficina el Ingeniero don Miguel A. Núñez Casco, denunciando como nacional el terreno llamado «El Socorro», como de cinco caballerías de extensión superficial, poco más ó menos, sito en jurisdicción municipal de San Marcos, propio para la crianza de ganado, cuyos linderos son: al Norte, terreno El Jute, perteneciente a don Ezequiel Arita, Eleno Alcántara y Angel David; al Sur, terreno San Isidro, de propiedad de don Ezequiel Arita, hacienda perteneciente a la comunidad de Ocololaca y terreno El Escalón, de la sucesión de Marcos García y Santiago Santos; al Oriente, hacienda de Queranchique, de la comunidad de San Marcos; y al Oeste, terreno perteneciente a la sucesión de don Angel Rodezno. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 13 de la Ley Agraria.—Ocotepeque, 11 de septiembre de 1914.

BENIGNO ESTRADA.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Islas de la Bahía, hace saber: que el 26 del corriente mes se presentó a su oficina el señor Gillis Dixon denunciando el dominio útil de un terreno nacional constante de veinte acres, poco más ó menos, situado en Johnson Bight, Banda Norte de esta isla, propio para la agricultura, y cuyos límites son: al Norte, propiedad de los señores Robinson Boddin; por el Sur, Este y Oeste, con terrenos nacionales. Lo que se publica para los efectos legales.—Roatán, 29 de septiembre de 1914.

R. FIGUEROA GONZÁLEZ.

Jerónimo Bardales R., Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de esta Sección Judicial, hace saber: que en las diligencias seguidas a solicitud de la señora Juliana Quiroz, para que se le conceda la tutela oficiosa de la menor María Loreto Alvarado, se encuentra el auto de discernimiento que literalmente dice: «Juzgado de Letras de lo Civil.—San Pedro Sula, treinta de septiembre de mil novecientos catorce.—Disciérnese a Juliana Quiroz el cargo de tutora oficiosa de la menor María Loreto Alvarado y a fin de que pueda ejercerla, publíquese la declaratoria, mandándose a hacer las inscripciones correspondientes.—Extiéndase la certificación solicitada, artículo 448, Código Civil.—Notifíquese.—Valenzuela.—Jerónimo Bardales R., Srío.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 20 de octubre de 1914.

JERÓNIMO BARDALES R., Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que con fecha 28 de los corrientes se presentaron a

esta oficina los señores Sabino Mass, Cristóbal de Jesús Ardón y Bruno Pineda, por sí y en nombre de los señores Ismael Ardón R., Pedro Uclés, Coronado Palma y Tranquilino Velázquez, denunciando como baldío un lote de terreno nacional que existe en la montaña denominada Ocotes Ralos y Plancitos, en las aldeas de Las Animas, jurisdicción de Danlí, en este departamento, de doscientas hectáreas de extensión; lindando: al Norte, terrenos de La Ciénaga, de los herederos de Pascual Leal; al Sur, terreno nacional; al Este, también terreno nacional; y al Oeste, también terreno nacional. El terreno denunciado es propio para la agricultura y ganadería. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yuscarán, 30 de septiembre de 1914.

30-3

FRANCISCO R. MONCADA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día lunes treinta de noviembre del año en curso, a las tres de la tarde, se rematará en la oficina de esta Administración de Rentas, en asta pública, el terreno denominado La Hacienda y Planes de La Labor, situado en la jurisdicción de esta ciudad, denunciado por los señores Licenciado M. Jesús Echeverría, don Modesto Cuéllar y don Tomás Palacios y medido a solicitud de ellos y de don Salvador Cuéllar, a quien el Agrimensor admitió posteriormente como interesado. Consta de ciento setenta y siete hectáreas, sesenta y una áreas y veintiséis centiáreas de tierra de agricultura y de cuarenta y siete hectáreas, dos áreas y ochenta y cuatro centiáreas propias para crianza de ganado, haciendo un total de doscientas veinticuatro hectáreas, sesenta y cuatro áreas y diez centiáreas, las que valoradas de conformidad con el artículo 26 de la Ley Agraria, fracciones 1ª y 3ª que les corresponden, dan un total de mil doscientos seis pesos setenta y seis centavos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Santa Rosa, 16 de octubre de 1914.

SALVADOR R. ORELLANA.

DEMOSTRACION

de los Ingresos y Egresos, por oficinas, correspondientes al mes de julio de 1914

OFICINAS	Saldo anterior	Ingresos	Totales	Egresos	Saldo para agosto	DEPURACION DE LAS RENTAS		
Direc. General de Rentas	157,385.45	1,441,382.82	1,598,768.27	1,454,252.32	144,495.95	Renta Aduanera....	371,077.98	
Aduana de Amapala	2,878.85	80,848.16	83,727.01	86,808.90	7,718.95	Se deduce: Gastos.....	2,526.13	368,551.85
" Puerto Cortés	99,883.75	123,242.91	212,836.66	139,436.13	73,569.53	Renta de Arguadiente....	151,578.17	
" Trujillo	18,283.55	30,559.05	41,500.60	27,206.81	14,399.79	Se deduce: Contratistas, sueldos, honorarios y gastos....	46,081.42	105,547.75
" La Ceiba	132,649.22	238,151.01	370,790.23	277,778.80	93,011.43	Renta de Licores.....	491.00	
" Roatán	8,454.24	7,126.30	15,580.54	14,688.50	848.04	Se deduce: Honorarios.....	24.06	467.94
Admón. de Tegucigalpa	8,086.58	44,276.43	72,333.21	48,508.27	3,824.94	Renta de Pólvora y Salitre.....	3,630.31	
" Comayagua	504.16	14,538.16	15,037.32	14,312.49	724.83	Se deduce: Sueldos, compras, honorarios y gastos....	798.95	8,031.64
" El Paraíso	2,680.80	9,737.21	11,768.01	9,436.81	2,131.20	Renta de Puros.....	529.26	
" Choluteca	1,656.02	13,656.98	15,311.01	13,415.44	1,895.57	Se deduce: Honorarios.....	48.98	480.28
" Valle	184.3	11,746.57	11,910.70	10,946.18	964.58	Renta de Papel Sellado....	7,999.97	
" La Paz	239.04	12,587.45	12,836.49	12,501.28	335.21	Se deduce: Sueldos y honorarios.	488.9	7,511.08
" Olancho	2,873.68	15,586.03	18,471.71	15,900.73	2,670.98	Renta de Tímbres.....	5,774.38	
" Sta Bárbar	373.43	12,717.08	13,090.51	11,364.81	1,725.70	Se deduce: Sueldos y honorarios.	346.77	5,427.73
" Yoro	2,019.20	9,081.06	11,050.26	8,864.20	2,186.06	Impuesto Pecuario...	8,808.00	
" Gracias	311.35	15,137.86	15,449.21	14,775.4	673.81	Se deduce: Sueldos y honorarios.	580.29	8,218.71
" Intibucá	2,169.60	10,561.98	12,751.58	11,018.31	1,733.27	Correo.....	6,804.08	
" Copán	432.08	19,105.12	19,537.20	18,127.28	1,409.92	Se deduce: Sueldos y honorarios.	421.04	6,383.04
" Cortés	1,351.58	19,284.88	20,646.46	18,686.61	1,959.85	Telégrafo.....	9,332.45	
" Ocotepeque	1,906.01	8,650.98	10,556.99	10,512.86	46.11	Se deduce: Sueldos y honorarios.	606.44	8,728.01
	425,879.78	2,188,007.53	2,583,887.29	2,235,875.91	368,211.38	Papel de Aduanas...	6,849.00	
		425,879.78		358,211.38		Se deduce: Sueldos y honorarios.	379.65	6,469.35
		2,583,887.29		2,583,887.29		Impresos.....	2,666.61	
						Se deduce: Sueldos y honorarios.	113.0	2,546.91
						Ingresos Eventuales.....	234,839.4	
						Se deduce: Gastos....	22.50	234,816.94
						Cablegramas.....		5,449.30
						Exportación de Ganado.....		8,178.95
						Extracción		26.08
						Muelle.....		7,514.00
						Producto de Tierras.....		14,911.31
						" Consulados.....		40,032.26
						Imprenta Nacional.....		516.50
						Encuadernación Nacional.....		29.73
						Escuela de Artes y Oficios.....		7,633.55
						Litografía y Fotografía Nacionales.....		12.00
						Montepío, 2%.....		774.03
						Suma de las Rentas Depuradas.		843,186.41
						Se agrega: Saldo en 1º de julio.....	425,879.78	
						Crédito Público.—Incorporación.....	89,752.73	
						Movimiento de Cuentas Especiales acreedoras.....	1,182,694.29	1,698,316.78
						Total.....		2,541,453.19
						Se deduce: Gastos del S. Público.....	676,037.40	
						Crédito Público.—Conversión.....	74,342.10	
						Movimiento de Cuentas Especiales deudoras.....	1,432,832.31	2,183,271.81
						Saldo para agosto.....		358,211.38

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 15 de agosto de 1914.

Vº Bº—S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Evaristo Matute Zúñiga.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha veinticinco del presente mes, se presentó el señor Angel Hernández C., denunciando como nacional una área de terreno de (7) siete caballerías antiguas, tres de ellas en el lugar denominado «Tempuscapa» y las otras cuatro en el terreno que se conoce con el nombre de «La Herradura», en esta comprensión municipal; sitios que limitan: al Norte, con terrenos acotados, pertenecientes al señor Presidente de la República, Dr. don Francisco Bertrand y montaña de propiedad particular; al Sur, con terrenos baldíos de la misma comunidad; al Este, con terrenos acotados de don Luis Mazonis; y al Oeste, con terrenos también baldíos del sitio antes expresado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juticalpa, 27 de agosto de 1914.

TOMÁS GARCÍA C.

situado en jurisdicción del expresado pueblo, y comprendido entre los siguientes límites: al Norte, terreno ejidal perteneciente a dicho municipio, titulado con el nombre de «Sitio de Santa Cruz»; al Sur, terrenos pertenecientes a los municipios de Arada y El Palmo y terreno en parte ejidal y en parte comunal perteneciente al municipio antedicho de San Nicolás, titulado con el nombre de «Montaña de Choloma»; y al Oriente, terrenos pertenecientes a la aldea de Nuevo Jalapa y al municipio de Arada, respectivamente; y al Poniente, el antes dicho terreno titulado con el nombre de Montaña de Choloma. A dicho terreno le da el nombre de «La Gloria.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 5 de octubre de 1914.

VIRGILIO N. GÁLVEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Atlántida, hace saber: que por resolución dictada el día de ayer, este Juzgado ha declarado yacente la herencia que a su muerte dejó el ciudadano francés Juan Remy Hoursiangon. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—La Ceiba, 24 de octubre de 1914.

D. PUERTO, Srío.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha dos del presente mes se presentó el Abogado don Pedro Amaya R., en su carácter de Apoderado General de la Municipalidad del pueblo de San Nicolás, denunciando como nacional un lote de terreno como de ocho caballerías de extensión, propio en su mayor parte para la agricultura,

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que con fecha primero del mes en curso se ha conferido a los señores Francisco y Josefa Cristina Erazo la posesión efectiva de la herencia universal intestada que a su fallecimiento dejara el señor Jesús Erazo Flores.—Ocotepeque, 2 de octubre de 1914.

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a su oficina el Licenciado don Antonio Madrid, de este vecindario, denunciando como nacional un lote de terreno, al que le da el nombre de «Los Andes», sito en jurisdicción municipal de Zacapa, como de cuatro ó cinco hectáreas de extensión, cuyos linderos y colindantes son los siguientes: al Norte, terreno «Los Naranjos», ejidos del pueblo de Santa Cruz de Yojoa, y tierras nacionales; al Este, sitio «El Sauce», de los herederos de doña Concepción Pineda de López; al Sur, este mismo terreno y tierras baldías; y al Oeste, terreno nacional. El terreno denunciado es propio para la agricultura en pequeñas porciones. Lo que se avisa al público para los fines del artículo 13 de la Ley Agraria.—Santa Bárbara, 13 de octubre de 1914.

VIRGILIO N. GÁLVEZ.

BALANCE

de la Oficina de Centralización de Cuentas correspondiente al mes de julio de 1914

CUENTAS	BALANCE DE PRUEBA		BALANCE DE SUMAS		BALANCE DE SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Dirección General de Rentas	1 308.574 50	1.316.444 00	8 725.487 21	8 581.008 28	144 479 96	
Aduana de Amapala	90.848 16	85.908 00	1 198.035 89	1 190.849 94	7 185 95	
Puerto Cortés	183.242 91	139.436 13	1 457.439 09	1 583.832 56	73 500 53	
Trujillo	30.563 06	27.206 81	201.891 18	187.590 39	14 300 79	
La Ceiba	288.131 01	277.778 90	1 863.228 15	1 870.226 61	93 001 54	
Rosán	7.186 30	14.083 56	138.327 43	137.381 35	946 08	
Administración de Tegucigalpa	64.278 63	68.508 27	603.878 67	800.053 73	3 824 94	
Comayagua	14.533 16	14.312 48	143.069 98	142.965 15	784 83	
El Paraíso	9.737 81	9.636 61	141.007 28	138.876 06	2 131 22	
Choluteca	13.655 99	13.415 44	165.119 74	163.224 17	1 895 57	
Yalé	11.748 57	10.946 12	112.666 18	111.701 60	964 58	
La Paz	12.547 45	12.501 28	119.806 73	118.471 52	335 21	
Olancho	15.568 03	15.800 73	178.651 48	173.990 50	2 670 98	
S. Bárbara	12.717 09	11.394 91	158.250 59	156.554 89	1 695 70	
Yoro	8.061 00	8.864 20	110.308 07	108.121 86	2 186 20	
Gracias	15.137 86	14.775 14	121.428 14	120.753 85	674 29	
Intibucá	10.591 92	11.018 31	100.549 40	98.836 06	1 733 34	
Copán	18.105 12	16.127 23	194.854 11	191.441 11	3 409 96	
Cortés	19.234 98	18.680 61	218.145 31	218.18 12	1 94 19	
Ocotepeque	8.650 98	10.512 89	88.77 3	88 18 3	7 59	
Renta Aduanera	2.526 13	371.01 88	30.93 10	3.490 67 11	3 429 738 21	
de Aguadulce	46.031 42	151.579 17	427 97 12	1.924 27 12	1 496.360 66	
Licores	24.000	401 00	70	1 23 00	1 235 30	
Pólvora	482 84	3 31 00	15 77	41 23 31	25.899 89	
Salitre	318 11	63 00	2 1 3	1 12 13	1 054 90	
Puros	48 96	13 00	4 00	6 09	5 755 67	
Papel Sellado	488 19	7 989 67	140 04	100 622 42	94 472 78	
Timbres	348 77	5 774 50	70 75	32 41 00	49 276 25	
Impuesto Pecuario	590 29	6 804 09	6 98	104 48 00	97 608 02	
Correos	421 04	6 449 30	4 72 03	70 36 36	65 994 73	
Telégrafo	606 44	9 35 79	7 368 75	119 11 68	111 749 63	
Cable	379 65	6 849 10	4 270 07	77 26 30	54 508 34	
Papel de Aduanas	119 70	2 898 11	4 3 30	11 809 04	72 982 23	
Impresos		178 95		21 905 78	21 905 78	
Exportación de Ganado		28 00		1 426 00	1 426 00	
Extracción de Muelle		7 314 00		91 381 64	91 381 64	
Producto de Tierras		14 911 31		72 241 45	72 241 45	
Imprenta Nacional		516 94		8 433 54	8 433 54	
Encuadernación Nacional		29 75		829 67	829 67	
Escuela de Artes y Oficios		633 56		63 566	7 633 56	
Montepío, 2%		773 33		984 33	984 33	
Producto de Consulados		40 043 29		4 067 28	664 20	
Lit. y Fotografiado Nacionales		12 000		15 000	7 067 28	
Ingresos Eventuales	23 50	234 836 14	833 02	945 392 37	152 00	
Crédito Público	186 836 04	89 732 73	743 607 84	355 072 52	944 549 85	
Giros Postales	148 88	799 73	35 442 91	94 107	4 011 464 68	
Depositos	1 252 18	13 044 13	185 161 42	258 229 30	73 067 88	
por Concesiones	356 87	3 660 82	56 956 8	255 525 00	200 468 13	
Fondo de Beneficencia	11 086 13	2 100 00	123 912 83	325 00	1 340 382	
Documentos por Cobrar		21 82	3 660 82	2 279 40		
Préstamos	152 329 16	1 378 78	460 82 30	1 723 986 17	363 172 77	
Banco de Honduras	4 000 00		140 000 00	326 453 13	186 453 13	
5% oro, Banco de Honduras	45 567 75	14 14 30	146 329 30	102 463 55	43 866 05	
Agentes Corresponsales	81 956 30	49 023 79	474 931 83	411 949 10	62 965 73	
Cambios	304.456 66	707 41	798 193 82	71 358 40	175.161 48	
Tesorería de Agua y L. Eléctrica	12 738 01		435 284 43	686 41	434 569 44	
Hospital del Norte	1 733 20	1 07 15	19 210 86	19 170 98	39 58	
de Copán	441 24	94 50	972 53	746 38	226 14	
Fondo de Instrucción Pública	1 017 00	1 17 00	4 204 00	4 304 00		
Tesorería General de Caminos	45 518 14	32 373 23	48 595 34	428 531 24	60 058 15	
Junta de Sanidad	673 228	778 32	16 264 40	10 582 66	5.671 76	
5% oro	30 48	15 777 90	204 02	145 336 98	145 074 34	
Pieles Curtidas	97 16	2 54 16	13 237 96	1 802 44	2 285 56	
Bienes Raíces	135 806 32	2 000 00	2 84 018 43	8 500 00	777 518 43	
Hacienda Nacional	92 346 37	6 883 39	4 207 665 71	331 41	3 875 948 00	
Traslaciones Varias	545 501 99	967 78 32	4 658 063 53	4 778 214 40	81.851 18	
Poder Legislativo			4 548 26		46 549 26	
Ejecutivo	5.049 64		65 857 1		65 857 01	
Gobernación	83 628 13		680 636 52		680 636 52	
Justicia	27.608 07		178 952 1		178 952 27	
Relaciones Exteriores	49.218 50		134 70 14		134 70 14	
Instrucción Pública	71.066 23		387 198 46		387 198 46	
Fomento y Obras Públicas	37.624 41		418 969 85		318 969 85	
Ramo de Correos	17.606 91		138 973 19		127 973 19	
Telégrafos	40.741 11		371 925 31		371 925 31	
Guerra y Marina	179 627 77		1 727 211 67		1 727 211 67	
Hacienda	51.344		451 568 90	952 00	456 606 90	
Campaña de 1911	599 40		2 840 84		2 840 84	
Anticipos por Sociedades y Contratos	2 672 50	1 634 32	20 714 4	3 558 43	17.154 81	
Exposición Panamá-Pacífico	2 320 00		14 477 00		14 477 00	
Billetes C. L. y U. - Emisión		34 30 00	34 500 00	34 520 00		
Saldo Pendientes			139 948 63		139 948 63	
New York and Honduras Rosario						
Mining Co.				95 772 60	95 772 60	
Lianas para carr. tax y accesorias		6 940 83	6 940 83	6 940 83		
Muelle de Puerto Cortés		25.480 91	25 480 91	25 480 91		
Sumas	4.266.092 02	4.266.092 02	39.610.485 92	39.610.485 92	612.501.258 61	612.501.258 61

Oficina de Centralización de Cuentas. Tegucigalpa. 15 agosto de de 1914.

Vº Bº S HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Evaristo Mutue Zúñiga.

El 17 de julio de este año, en Puerto Cortés, murió don Armand Gaborit, dejando a su señora esposa doña Juana U. de Gaborit, por su única y universal heredera testamentaria, por testamento otorgado en Puerto Cortés en 3 de abril de 1910.

La señora de Gaborit, como tal heredera y cuya herencia ha aceptado con beneficio de inventario, y por mi medio, como su apoderado sustituto y para los fines de ley, da este aviso por lo que respecta a la apertura de esa sucesión.

San Pedro Sula, 20 de agosto de 1914.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el cuatro de septiembre del corriente año se presentó a esta oficina el señor Jerónimo Flores, vecino de esta ciudad, denunciando como nacional y baldío el terreno denominado «Laguna Grande», constante, más ó menos, de cuatrocientas cinco hectáreas, propio para la cría de ganado, y limitado al Norte, por los cerros denominados «L. s Talmetes» y «El Eslabón» nacionales; al Oriente, el río de Gualma, mediando terrenos nacionales; al Sur, Quebrada de Ortega; y al

Occidente, «Quebrada de la Fragua.» Este terreno está situado en jurisdicción municipal del pueblo de Morazán. Lo pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 12 de octubre de 1914.
30-15 SABINO TINOCO.

Santos Juárez M., Administrador de Rentas del departamento de Comayagua, hace saber: que con fecha nueve del presente mes se presentó ante esta Administración de Rentas el Alcalde Auxiliar de la aldea de El Horno, a nombre de los vecinos de dicha aldea, con plenas facultades, denunciando como baldío un lote de terreno nacional, propio para la agricultura y ganadería, constante como de cuatro caballerías de extensión superficial, aproximadamente, sito en el lugar denominado «Río Blanco», de esta jurisdicción, como á dos y media leguas al Norte de la expresada aldea. Linda: por el Norte, con terreno nacional; al Sur, ejidos de la aldea de El Horno; al Oriente, terrenos de algunos vecinos de Vallecillo; y al Poniente, ejidos de esta ciudad. Lo que se publica para los fines de ley.—Comayagua, 12 de octubre de 1914.
30-20 SANTOS JUÁREZ M.

Juan José Montes, Administrador de Rentas Interino del departamento de Cortés, hace saber: que en la audiencia del día diez y nueve de noviembre próximo entrante, a las dos de la tarde, se rematará al mejor postor el terreno La Esperanza, denunciado por Abraham M. Andral, cuyo terreno es propio para la crianza de ganado, consta de catorce hectáreas, dos áreas y sesenta y cuatro centiáreas, ha sido valorado en la cantidad de cuarenta y cinco pesos, y tiene por límites: al Norte, con potreros de Carlos Améndola y Nieves Herrera; al Este, con la línea férrea; al Sur, potreros de Manuel Rivera y herederos de Isidoro Rojas; y al Oeste, con trabajos de Salvador Garay. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 19 de octubre de 1914.
5 J. J. MONTES.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día lunes veintitrés de noviembre próximo, a las dos de la tarde, se rematará en esta Administración de Rentas el terreno nacional denominado «El Potrero», y situado en la aldea de Cofradía, de este término municipal, constante de cuatrocientos dos hectáreas y ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados de extensión superficial y propio para la crianza de ganado. Ha sido valorado en \$ 604.50, á razón de \$ 1.50 por cada hectárea ó fracción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—San Pedro Sula, 20 de octubre de 1914.
5 J. J. MONTES.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día martes veinticuatro de noviembre próximo entrante, á las dos de la tarde, se rematará en esta Administración de Rentas el terreno nacional denominado «La Montañita», situado en la aldea de Cofradía, de este término municipal, constante de cuarenta y cuatro hectáreas y ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados de extensión superficial y propio para la crianza de ganado. Ha sido valorado en \$ 67.50, á razón de \$ 1.50 por cada hectárea ó fracción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—San Pedro Sula, 20 de octubre de 1914.
5 J. J. MONTES.